CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

TIPO DE SERVICIO: ASESORIA FINANCIERA Y CONTABLE
EMPRESA: HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. NIT 891.901.296-2
MUNICIPIO: EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer.	Situación Actual.	Para el Hospital Santa Lucia E.S.E. de El Dovio Valle es necesaria la asesoría financiera, la representación contable y acompañamiento permanente a los procesos administrativos que propendan por el desarrollo de las diferentes áreas y servicios de la Institución, con el fin de cumplir los requerimientos y obligaciones en materia financiera y contable requeridos por los entes de control. La Institución no cuenta en su planta de personal con un profesional que desempeñe las funciones de contador, por lo tanto, el Hospital se ve en la obligación de contratar los servicios por honorarios de un profesional que ejecute actividades de esta naturaleza.
	¿Mejorar la situación actual? ¿Por qué es conveniente?	Porque permite cumplir con los objetivos de rentabilidad social y económica de la ESE, procesos a los cuales el hospital está obligado a cumplir como Empresa pública, definidas en la Ley 10 de 1990. Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, decreto 4747 de 2007, Resolución 412 de 2002. Decreto 1011 de 2006. Porque los entes de control a los cuales se les debe rendir información de manera constante podrían imponer a la entidad sanciones monetarias, disciplinarias o fiscales por la no presentación de información o por la mala calidad de la misma. El Hospital Santa Lucia E.S.E. del municipio de El Dovio Valle es una entidad pública y, por ende, somos responsables de rendir múltiples informes a los entes de control nacional, departamental e incluso municipal que así lo requiera.
	Relación costo beneficio.	El Hospital debe hacer lo necesario para adelantar correctamente los procesos administrativos, financieros y contables, que permitan verificar la rentabilidad y el sostenimiento económico de la Empresa, de esta manera cumplir con los requerimientos de los entes de control y con las exigencias contempladas en la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en materia financiera. La omisión y/o mala calidad en la rendición de informes a los entes de control pueden acarrear sanciones que repercutirían en las finanzas de la institución, además de entrar en procesos de mejoramiento que los organismos de control pueden implementar para subsanar las posibles fallas en las rendiciones requeridas de manera recurrente.
	Constitucional. Fundamento legal. Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema

		de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación" 1. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente" 2. En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines. Que dentro de las facultades del gerente del HOSPITAL SANTA LUCIA, Empresa Social del Estado Está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.
2. Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer u necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra Pública que requiere conocimiento especializado	El contratista deberá contar con la debida formación, título y registro profesional, la capacitación necesaria, además de la experiencia en el desarrollo de actividades propias del área administrativa en cada uno de los procesos y actividades financieras y contables.
	Equipos especiales	Para el desarrollo de este servicio contratado no se requiere de equipos especializados.
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato.	¿Qué? (definición. objetivo)	Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se desarrollará con autonomía por parte del contratista, quién realizará sus actividades de asesoría financiera y representación contable, según las necesidades de la ESE. CLASIFICACION Código UNSPSC 84111500
	¿Cuándo? (oportunidad,	Se suscribirá un contrato de prestación de servicios

	tiempo, inicio, duración, finalización, plazo)	profesionales, con una duración de TRES (03) MESES. El macro proceso financiero de la institución requiere que el responsable de la misma este asesorando de manera permanente ya que este es de vital importancia para el buen funcionamiento de la institución por ser una entidad que funciona 24 horas al día y por ende la cantidad de información financiera y contable es amplia y constante y para el buen funcionamiento de las finanzas institucionales se requiere de su contante procesamiento. Adicionalmente es necesario que este profesional sea el responsable de las rediciones de informes que los entes de control solicitan de manera constante a la entidad, en algunas ocasiones con periodos fijos de rendición y algunos otros informes de manera esporádica y contra reloj, logrando que con la no presentación incurramos en algún tipo de falta sancionable.
	¿Donde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	Se ejecutará en las instalaciones, de la ESE en su única sede ubicada en el municipio de El Dovio.
	¿Cómo? (características especiales)	Para el desarrollo del objeto, deberá realizarse la coordinación de las actividades con la Gerencia, subgerencia, facturación, contabilidad y cartera del hospital, quiénes suministrarán la información y medios necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.
4. Soporte del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado	Las tarifas que se deberán manejar se encuentran enmarcadas en el segmento de mercadeo del área de la salud, según el marco de referencia para los Hospitales del Estado.
	Cuantía de certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)	El Hospital cuenta con presupuesto asignado en el rubro de ADM-HONORARIOS - 2.1.2.02.02.008-01, de acuerdo con presupuesto de gastos aprobado por la Junta Directiva para la vigencia 2026, y se expidió el respectivo CDP – 421 por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.405.000).
5. Análisis de riesgo de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante	El incumplimiento del contratista.
6. Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista	Desde el punto de vista del contratista. Garantía única	El incumplimiento del contratante. Por la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago no se exigen póliza de garantía.
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos	El contratista deberá contar con la respectiva afiliación al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión y riesgos profesionales.
7. Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio	Este contrato se hace necesario para desarrollar el objeto social y económico del Hospital y en general, para desarrollar procesos administrativos, rendir informes y elaborar reportes para los organismos que lo requieran.
	Se concluye la necesidad de la contratación	El contrato es necesario para desarrollar los procedimientos propios del área contable, traduciéndose

		en un mejor funcionamiento y desarrollo económico de la ESE en lo atinente a los diferentes procesos financieros.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad conveniencia (explicar el porqué).	Por todo lo anterior, se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir y satisfacer las necesidades del área financiera, del desarrollo administrativo y de los diferentes requerimientos de los organismos de control.
	Solicitar la expedición de C.D.P.	Sí se ha destinado el presupuesto requerido y se expidió el respectivo CDP-421 del 01/10/2026
	Sugerencia en cuanto al procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica)	los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994, derogado por el decreto 780 de 2016 El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. se rige en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de El Dovio Valle, el primer (1°) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Gloria Angelica Bustamante

GLORIA ANGELICA BUSTAMANTE C
Gerente, E.S.E. Hospital Santa Lucia

Elaboró: Oficina Jurídica.
Revisó Gustavo Ocampo Panesso. Subgerente.